OBSERVACIONES FINANCIERAS SAMC 007 DE 2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y CAPACITACIÓN 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIO Y REGISTRO, MEDIANTE PARAMETRIZACIÓN, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN, DIAGNÓSTICO, SOPORTE Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DE LA PLATAFORMA E-LEARNING MOODLE DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETIVO DE INICIO DEL CAMPUS VIRTUAL Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS."

OBSERVANTE No. 1 : SGS Colombia SAS

De manera atenta y estando dentro de la oportunidad establecida para ello, nos permitimos realizar las siguientes observaciones en relación con el contenido y alcance de los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación de la referencia, así:

Con relación al numeral 4.2.3 Documentos y requisitos financieros habilitantes – Capacidad Financiera (CF), el oferente debe acreditar mediante la presentación del rup vigente....

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá tener para el presente proceso los siguientes indicadores:	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
LA LIQUIDEZ Activo Corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,6 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / activo total	Menor o igual a 60 %
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 4 veces

Es de advertir, que la solicitud actual de indicadores financieros, claramente está limitando la participación de oferentes en el proceso de selección. Si se revisa en el medio, la solicitud promedio de indicadores financieros con capacidad de apalancar los proyectos correspondientes al objeto del proceso de la referencia, maneja los indicadores, asi:

Liquidez Mayor o igual 1.3 veces
El nivel de endeudamiento Menor o igual al 60%
Razón de cobertura de intereses Mayor a 0.03
Rentabilidad sobre patrimonio Mayor a 0, 1
Rentabilidad sobre activos Mayor a 0, 1

Respetuosamente solicitamos a la entidad por lo antes expuesto, solicitar los indicadores financieros como se establece en el párrafo anterior.

La anterior solicitud se realiza, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y llevar a cabo un proceso de selección objetivo.

RESPUESTA:

Se aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia, el análisis del sector económico, las entidades que participaron en el evento de cotización así como las entidades que han participado en otros procesos de selección con condiciones similares en otras entidades públicas. Ahora bien, se tomó como referencia una muestra de las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas junto con la información financiera de algunas de las entidades que participaron en el evento de cotización y que tienen publicada su información financiera en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proceso y considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

Ahora bien, en la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente con el propósito de establecer algunos lineamientos generales sobre aspectos relacionados con personas jurídicas que deben tener en cuenta los proveedores y las Entidades Estatales en los Procesos de Contratación determina que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración[1], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

Para los casos en que el observante, en razón a ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, no obstante en caso de no alcanzar las condiciones definidas, existe la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados que en conjunto pueden alcanzar las condiciones aquí estipuladas, para eso se da la oportunidad de participar en unión temporal o en consorcio, que son figuras asociativas y son similares a una persona Jurídica.

[1] *Guía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

Por lo anterior **no se acepta** su observación; sin embargo, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública en cada uno de los procesos, se evaluará dando aplicabilidad a los Decretos 399 y 579 de 2021 y especialmente el Decreto 1041 de 2022 para el presente proceso de selección, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme que conste en el RUP, por lo que evaluará la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres (3) años (2020, 2021 ó 2022).

OBSERVANTE No. 2 : Universidad de la Sabana

Indicadores: Las especificaciones técnicas del servicio requerido y el objeto del proceso denotan la necesidad de una persona de carácter académico sector que está constituido por:

• instituciones de educación superior de origen privado deben organizarse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria o instituciones

• instituciones de educación superior de carácter público o estatal.

Instituciones que por su naturaleza jurídica no persiguen ánimo lucro y como resultado de su ejercicio no generan utilidad y los excedentes generados como resultado de su actividad son reinvertidos en desarrollo de su objeto social.

Estas circunstancias especiales generan repercusión directa en sus indicadores financieros dejándolas por debajo del mercado de empresas de carácter privado con ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas con capacitación no vocacional.

Adicional si bien la entidad goza de discrecional y autonomía para establecer las condiciones del proceso de selección solicitamos considerar procesos similares de otras entidades como:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	INDICADORES
CM-003-2023	DISEÑO, DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS VIRTUALES DE CAPACITACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente) Mayor o igual a 1 ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total) Menor o igual a 0,70

	PROFESIONAL DE LOS COLABORADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses) Mayor o igual a 0,00 Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo) Mayor o igual a 0,00 Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio) Mayor o igual a 0,00
SAMC-002-2023	Prestación de servicios educativos para el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- para la vigencia 2023.	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP entidad	INDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual a 1,0 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual al 0,94 RAZON DE COBERTURA DE INTERES Mayor o igual a 0,00 ORGANIZACIONAL RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual a 0,32 RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 0,03
MJD-SAMC-003-2023	Realizar las capacitaciones enmarcadas dentro del Plan Institucional de Capacitación, según lineamientos del Departamento Administrativo de la	Ministerio de Justicia y del Derecho	Índice de liquidez Activo corriente / Pasivo corriente Mayor o igual a 1,4 Mayor o igual a 1,4 Índice de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor

	Función Pública, vigencia 2023.		o igual al 70% Menor o igual al 70% Razón de cobertura de intereses Utilidad Operacional / Gastos de intereses Mayor o igual a 1 Mayor o igual a 0 en el cual se tuvo en cuenta unos indicadores especiales para ESAL CONDICIÓN ESPECIAL ESAL Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / Patrimonio Mayor o igual a 0 Rentabilidad del activo Utilidad operacional / Activo Mayor Menor o igual al 0

Por lo anterior y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes además de asegurar la selección objetiva sin afectar la correcta ejecución del objeto contractual, solicitamos ampliar los indicadores así:

Indicie de liquidez: 1.6 Rentabilidad del activo:0,04 Rentabilidad del patrimonio:0,04

Los cuales, si bien no son igual de amplios que los establecidos por otras entidades públicas, si generaría la presentación de mayor números de instituciones con reconocida idoneidad para la ejecución de la actividad.

RESPUESTA:

Se aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia, el análisis del sector económico, las entidades que participaron en el evento de cotización así como las entidades que han participado en otros procesos de selección con condiciones similares en otras entidades públicas. Ahora bien, se tomó como referencia una muestra de las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas junto con la información financiera de algunas de las entidades que participaron en el evento de cotización y que tienen publicada su información financiera en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proceso y considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

Ahora bien, en la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente con el propósito de establecer algunos lineamientos generales sobre aspectos relacionados con personas jurídicas que deben tener en cuenta los proveedores y las Entidades Estatales en los Procesos de Contratación determina que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración[2], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

Para los casos en que el observante, en razón a ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, no obstante en caso de no alcanzar las condiciones definidas, existe la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados que en conjunto pueden alcanzar las condiciones aquí estipuladas, para eso se da la oportunidad de participar en unión temporal o en consorcio, que son figuras asociativas y son similares a una persona Jurídica.

Finalmente, se informa al observante que el indíce de liquidez se encuentra mayor o igual a 1,6 veces en el pliego de condicioens definitivo y respecto a la solicitud de modificar la rentabilidad del activo:0,04 y la rentabilidad del patrimonio:0,04, **no se acepta su observación**; sin embargo, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública en cada uno de los procesos, se recuerda al observante que se evaluará dando aplicabilidad a los Decretos 399 y 579 de 2021 y especialmente el Decreto 1041 de 2022 para el presente proceso de selección, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme que conste en el RUP, por lo que evaluará la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres (3) años (2020, 2021 ó 2022).

OBSERVANTE No. 3 : UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Solicitamos en los requisitos financieros se pueda ajustar lo siguiente para dar mayor oportunidad a las entidades para presentarnos:

Índice de Liquidez que sea mayor o igual a 1.3
Rentabilidad sobre patrimonio que sea mayor o igual a 3

RESPUESTA:

Se aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia, el análisis del sector económico, las entidades que participaron en el evento de cotización así como las entidades que han participado en otros procesos de selección con condiciones similares en otras entidades públicas. Ahora bien, se tomó como referencia una muestra de las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas junto con la información financiera de algunas de las entidades que participaron en el evento de cotización y que tienen publicada su información financiera en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación"[2].

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proceso y considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

En la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente con el propósito de establecer algunos lineamientos generales sobre aspectos relacionados con personas jurídicas que deben tener en cuenta los proveedores y lasEntidades Estatales en los Procesos de Contratación determina que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración[3], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

[2] *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

[3] *Guía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

Para los casos en que el proponente, en razón a ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, no obstante en caso de no alcanzar las condiciones definidas, existe la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados que en conjunto pueden alcanzar las condiciones aquí estipuladas, para eso se da la oportunidad de participar en unión temporal o en consorcio, que son figuras asociativas y son similares a una persona Jurídica.

Por lo anterior **no se acepta su observacion** y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública en cada uno de los procesos, , se recuerda al observante que se evaluará dando aplicabilidad a los Decretos 399 y 579 de 2021 y especialmente el Decreto 1041 de 2022 para el presente proceso de selección, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme que conste en el RUP, por lo que evaluará la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres (3) años (2020, 2021 ó 2022).

Cordialmente,

ALVARO DE FATIMA GOMEZ TRUJILLO
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Norma Maritza Ruiz Huertas DAF